CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **"SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN ADELANTE **"EL CENACE"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DE **APODERADO LEGAL**, ASISTIDO DEL **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS**, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **"EDENRED MÉXICO", S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y apartado **A**, fracción I, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo **Décimo Sexto Transitorio**, inciso **b)**, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; la Ley de la Industria Eléctrica; y el Decreto de Creación del Centro Nacional de Control de Energía.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo **16** fracciones **V**, **XII** y **XVI** del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**; y la Escritura Pública número **220,599** de fecha **13** de **agosto** del **2019**, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho **Eutiquio López Hernández**, Notario Público Número **35** de la Ciudad de México, el **Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes**, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.

1.3. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes**, en su cargo de Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en el presente contrato funge como Titular De Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Alberto García Cuevas**, Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en el presente funge como **Administrador del Contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública No. LA-06-400-006400001-N-2-2026** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **6**, **21**, **23**, **33**, segundo párrafo, **35**, párrafo primero, fracción **I**, **36, 37**, **38**, **39**, párrafo primero, fracción **I**, **40**, **41**, **42**, **44**, **45**, **46**, **47**, **48**, párrafo primero, fracción **II**, **49**, **50**, **51**, y **68**, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; **13**, **39**, **51**, **54**, **63**, **68**, y **85** de su Reglamento; artículo **35** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo **146** de su Reglamento.

1.6. **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Folio **No. 2026-18-TOM-30** emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.

1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CNC140828PQ4**.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su r **Apoderado Legal** declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida mediante bajo el nombre **"Jacques Borel de México"**, **S.A. de C.V.**, fue legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de **99** años y con domicilio en la Ciudad de México, lo cual acredita con la escritura pública número **60,683** de fecha **16** de **enero** de **1981**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Héctor Falomir Baptista**, Notario Púbico **No. 59**, del entonces Distrito Federal. Inscrita ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil **33044** entonces Distrito Federal el **19** de **julio** de **1981.**

2.2. Por instrumento número **101,522**, del **12** de **julio** de **2011**, pasado ante la fe del **Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público **No. 125** actuando en el protocolo de la Notaría **No. 137**, a cargo del **Lic. Carlos de Pablo Serna**, se hace constar el cambio de denominación social y la modificación a los estatutos sociales de **Accor Servicios Empresariales S.A. de C.V.**, para quedar bajo la denominación de **Edenred México, S. A. de C. V.**, la cual tendrá una duración de **99** años y tendrá como domicilio la Ciudad de México. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil **33044*** del entonces Distrito Federal el **25** de **julio** de **2011**.

2.3. Mediante el instrumento número **102,072** a los **23** días del mes de **septiembre** del **2011**, pasado ante la fe del **Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público **No. 125** actuando

en el protocolo de la Notaría **No. 137**, a cargo del **Lic. Carlos de Pablo Serna**, se hace constar la compulsa de la escritura social y reformas estatutarias de **Edenred México, S. A. de C. V.**

No se omite mencionar que la totalidad de las escrituras públicas donde se hacen constar las modificaciones al acta constitutiva se integran al expediente de contratación.

2.4. **Edenred México, S. A. de C. V.**, tiene por objeto social, entre otros, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios.

2.5. El **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública **102,400**, de **19** de **octubre** de **2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público **No. 125** actuando en el protocolo de la Notaría **No. 137**, a cargo del **Lic. Carlos de Pablo Serna** en la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7.**

2.8. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

2.9. Tiene establecido su domicilio en Calle Lago Rodolfo Número 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Asimismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para tal efecto señala las siguientes direcciones de correo electrónico gobierno@edenred.com y marcos.chavez@edenred.com.

De igual manera, indica los siguientes números telefónicos **55 5262 8800**, **55 3399 6249** y **55 5262 8807**.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos **71** y

90, antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**, y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación de **"EL SERVICIO"**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, este contrato y su Anexo Técnico (para efecto del presente instrumento el **Anexo Técnico** será la **Propuesta Técnica** presentada por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de contratación consolidado y en específico lo indicado para **"EL CENACE"**) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$645,324.00** (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **$1,351,632.00** (un millón trescientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

La demanda agregada para **"EL CENACE"** se integra de la siguiente manera:

Ramo	Dependencia o entidad	Número Mínimo de Medios de Pago	Número Máximo Medios de Pago	Monto Mínimo de Contratación Anual	Monto Máximo Contratación Anual
18	Centro Nacional de control de Energía	127	142	$645,324.00	$1,351,632.00

Lo anterior de acuerdo con la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

El porcentaje de comisión y/o bonificación es considerado fijo y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los porcentajes de comisión y/o bonificación serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

De conformidad con la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de contratación, el porcentaje de descuento es el siguiente:

Monto Mínimo a Dispersar	Monto Máximo a Dispersar
$645,324.00	$1,351,632.00

Precio Mínimo de Referencia (PMR)	Precio Máximo de Referencia (PMR)	Porcentaje de Descuento	Costo Total a Pagar por el Monto a Dispersar con el Descuento Aplicado Mínimo	Costo Total a Pagar por el Monto a Dispersar con el Descuento Aplicado Máximo
$641,774.72	$1,344,198.02	0.20%	$640,491.17	$1,341,509.63
Descuenta con letra: Cero punto vente por ciento.				

TERCERA. ANTICIPO.
Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del **Administrador del Contrato**, previa prestación de **"EL SERVICIO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de **"EL SERVICIO"** facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML o factura electrónica y nota de crédito o débito (en caso de aplicar) deberán ser presentadas a través de la Plataforma, de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al **Administrador del Contrato**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a

las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".
La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y en su **Anexo Técnico**.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el presente instrumento, en su **Anexo Técnico** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5** (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01** de **enero** de **2026** al **31** de **diciembre** de **2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "EL SERVICIO"
Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos **69**, párrafo primero, fracción **II**, 70, párrafo primero, fracción **II**, de la **""LAASSP"**; **85**, párrafo primero, fracción **III**, y **103** de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del Reglamento de la **LAASS**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros **10** (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el **Administrador del Contrato**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexo Técnico**.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y **Anexo Técnico**.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"
"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"EL CENACE" designa como **Administrador del Contrato** al **Lic. José Alberto García Cuevas**, Jefe de Departamento en l Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **Anexo Técnico**, así como las contenidas en la **propuesta técnica**.

"EL CENACE", a través del **Administrador del Contrato**, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del **Administrador del Contrato**, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo Técnico**, las cuales se calcularán de conformidad con lo previsto en el numeral **10. Deducciones** del **Anexo Técnico**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CENACE"** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **"EL CENACE"** y éstas harán el reintegro correspondiente.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de **"EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3**

(tres) días naturales al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del **Administrador del Contrato** aplicará la pena convencional equivalente al **0.20%** (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso sobre la parte de **"EL SERVICIO"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y el numeral **9. Penas Convencionales** del **Anexo Técnico**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3** (tres) días naturales al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Pena convencional equivalente al **0.20%** (cero punto dos por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá la pena convencional, mediante entero a **"EL CENACE"**, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **"EL CENACE"**, en el domicilio del **Administrador del Contrato**.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso específico del **"EL CENACE"** el pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** (veinte por ciento) del monto de **"EL SERVICIO"** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS
"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de

conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **102**, párrafo primero, fracción **II**, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL SERVICIO"** que hubiese sido efectivamente prestado, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30** (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en

su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato;
e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico**;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero,
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, e
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"**"**EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto

de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **""EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS
"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **"LAASSP"**, y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de **Declaraciones**, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Rafael Adolfo Mercado Paredes	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios	MEPR680824U55
José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, y Administrador del Contrato	GACA800129I7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Edenred México, S.A. de C.V.	ASE930924SS7

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los **LICITANTES** presentarán la propuesta económica **(FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA)** a través de la Plataforma Compras MX, conforme a lo siguiente:

a) El licitante presentará la propuesta económica preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 para **la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en el que mi representada, la empresa EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO A DISPERSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPERSAR
$3,684,711,818.25	$7,056,636,130.55

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
$3,664,445,903.25	$7,017,824,631.83	0.20%

DESCUENTO CON LETRA: CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Apoderado Legal de
Edenred México, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.1 PROPUESTA TÉCNICA

4. REQUISITOS TÉCNICOS

a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en adelante **EDENRED**, entiende y acepta que se requiere el Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026, en adelante el SERVICIO, para las Participantes; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

EDENRED, entiende y acepta que el procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 1 (una) PARTIDA, la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio

2.1. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

EDENRED entiende y acepta que cada una de LAS PARTICIPANTES designará en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el SERVICIO.

2.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de LAS PARTICIPANTES y estarán vigentes a partir de las 00:00:00 horas del 1° de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SERVICIO.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

Consideraciones que se cumplirá EDENRED, en caso de resultar adjudicado:

a. EDENRED precisa que el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SERVICIO serán monederos electrónicos y cumplirán con las condiciones de entrega establecidas en los numerales 3.1 y 16 del presente ANEXO TÉCNICO.

b. EDENRED remitirá en un lapso no mayor a las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contendrá el directorio de estaciones afiliadas (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se ofrecerá el SERVICIO. La información será enviada al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y será actualizada en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

c. EDENRED designará a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES. Los mismos tendrán capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, EDENRED dará a conocer la información a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contendrá los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información se enviará al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o a los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas del cambio efectuado, enviándose por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

d. EDENRED proporcionará en todo momento el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato, considerando un monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

e. EDENRED llevará un control del monto suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por entidad federativa, por fecha, hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).

f. EDENRED acepta que mediante correo electrónico, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EDENRED en cada uno de los medios de pago electrónico para el SERVICIO durante el mes inmediato siguiente. EDENRED cubrirá el pago a través de los medios electrónicos hasta por la cantidad máxima asignada durante el periodo indicado.

g. Cada medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá permitirá la acumulación del saldo no utilizado el mes anterior. Este proceso podrá realizarlo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o el EDENRED, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.

h. En las estaciones de suministro afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.

i. En caso de falsificación del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, los cargos y gastos serán a cuenta EDENRED.

j. Los medios de pago electrónico permanecerán activos con una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.

k. EDENRED no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.

l. Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de EDENRED, los cuales serán entregados dentro de los 10 (diez días hábiles previos del inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y estarán registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, estarán activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:00 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a EDENRED la cantidad de medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

EDENRED entregará la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado. En este sentido, EDENRED asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo EDENRED, como parte del SERVICIO.

Los medios de pago electrónico estarán protegidos de forma individual, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando la proporcionada por LAS PARTICIPANTES a través del ADMINISTRADOR

DEL CONTRATO y NIP.

Adicionalmente, EDENRED entregará sin costo para LAS PARTICIPANTES, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por LAS PARTICIPANTES esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. EDENRED entiende y acepta que Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, le serán devueltos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

EDENRED aclara que no ofertamos medios de pago electrónico a través de APP u otro medio digital.

En caso de que EDENRED cuente con medios de pago electrónicos vigentes con las Participantes, se dará continuidad al SUMINISTRO a través de los mismos a solicitud por escrito de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de éstas.

3.2 COBERTURA DEL SERVICIO

El SERVICIO de pago de combustible a través de medios electrónicos tendrá cobertura nacional en, al menos, un 49% de las estaciones de suministro existentes dentro del territorio de la República Mexicana, con posibilidad de ampliar la cobertura señalada en al menos el 40% en cada Entidad Federativa que se trate, a solicitud de LAS PARTICIPANTES. EDENRED garantizará la aceptación del medio de pago electrónico que será otorgado para el SERVICIO de combustible en toda su red de establecimientos afiliados. Dicho medio de pago será aceptado a través de la red de pago Ticket Car con cobertura en la totalidad de las estaciones de suministro afiliadas por EDENRED.

Si las condiciones del SERVICIO lo requirieren, y EDENRED no contara con estaciones de suministro afiliadas a su medio de pago electrónico para atender la demanda de LAS PARTICIPANTES, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, EDENRED realizará los procesos de incorporación de estaciones de suministro a su red de establecimientos afiliados y notificará a LAS PARTICIPANTES el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, sin costo adicional para LAS PARTICIPANTES.

3.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico que EDENRED proporcionará serán utilizados exclusivamente para el suministro de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que EDENRED garantizará su inviolabilidad y en su caso, responderá por su dolosa reproducción.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO

a. Los medios de pago electrónicos cumplirán con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, EDENRED cuenta con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

b. En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las estaciones de suministro afiliadas, EDENRED contará con estrategias de contingencia que permitan garantizar el SERVICIO, a través del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.

c. Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcione el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).

d. Los medios de pago electrónico físicos, estarán fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, EDENRED los reemplazará sin costo para LAS PARTICIPANTES.

e. EDENRED otorgará los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.

f. En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED, una vez que reciba la notificación vía telefónica y se emita el ticket correspondiente con número de folio, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la emisión del ticket. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED está de acuerdo y acepta que se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.

g. EDENRED garantizará la inviolabilidad de los medios de pago electrónico y, en su caso, responderá por su dolosa reproducción, los retirará y realizará el reporte de inmediato al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para su seguimiento, la reposición se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte generado por los medios que EDENRED proporciona o a través de correo electrónico o por escrito; garantizando el saldo de los mismos.

3.4.1 DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

a. EDENRED contará con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de atención), sin costo, que permite atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

b. Cada solicitud de atención será registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que reportará EDENRED a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

3.4.2 DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

a. EDENRED contará con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación a la entrega de los medios de pago, es decir, 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.

b. EDENRED garantizará que la información de los medios de pago electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el numeral 3.1, al inicio de la vigencia del contrato.

c. EDENRED proporcionará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.

d. La plataforma Web permitirá la consulta de consumos y saldos disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y saldos disponibles.

e. Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permitirá acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

- Cuentas Maestras:

1. Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
2. Consultar operaciones realizadas.
3. Verificar saldos disponibles.
4. Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
5. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago a otro.
6. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
7. Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
8. Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
9. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
10. Cambios de kilometrajes de los vehículos.

- Subcuentas:

1. Consulta y validación de operaciones realizadas.
2. Verificar saldos disponibles.
3. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
4. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
5. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
6. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.

- Usuario:
  1. Verificar saldos disponibles.
  2. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
  3. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

f. Por cada contrato generaremos un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, presentaremos el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros). Este reporte se remitirá vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para su validación, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes subsecuente.

g. Se generará un Informe Trimestral con las mismas características del descrito en el inciso f), que consolide la información de los Informes Mensuales generados, el cual se remitirá vía correo electrónico a la CONVOCANTE en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre durante la vigencia del contrato.

3.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse serán abiertos con montos mínimos y máximos, de acuerdo con la demanda prevista en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO TÉCNICO.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, EDENRED presentará la siguiente documentación, en hoja membretada, con nombre y firma del apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

a. Propuesta técnica donde se describen de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los elementos de seguridad de los medios de pago electrónico que consideramos en esta oferta.

b. Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el SERVICIO, EDENRED presenta escrito firmado por su apoderado legal en el que manifiesta que cuenta con recursos técnicos, financieros y materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual presenta como evidencia los siguientes documentos:

I. Escrito firmado por su apoderado legal, en el que se describe los servicios que se brinda en el Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como se enuncian la(s) línea(s) telefónica(s) con que se cuenta.

II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para la actividad de EDENRED, gestión y protección de bases

de datos e infraestructura tecnológica.

III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

IV. Escrito firmado por el apoderado legal, en el que se manifiesta que EDENRED cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.

c. Escrito en hoja membretada, firmado por el apoderado legal, en el que se manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, EDENRED implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las estaciones de suministro, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.

d. Currículum de EDENRED, firmado por el apoderado legal, que contiene información respecto a los servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y principales clientes, en el que se visualiza que se cuenta con experiencia en el SERVICIO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de los recursos humanos disponibles, este documento también contiene organigrama y se indica el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SERVICIO.

e. Oficio de Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

f. EDENRED acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:

1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas pre pagadas, vales o cupones.

2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.

3. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

4. Escrito firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se declara no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g. Escrito en hoja membretada firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se manifiesta que se garantiza que el medio de pago electrónico que EDENRED oferta y que

se empleará para el otorgamiento del SERVICIO requerido, será aceptado a nivel nacional, en las estaciones de suministro dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 3.2 del presente ANEXO TÉCNICO.

h. Directorio de estaciones afiliadas en formato editable (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio en los que se suministrará el combustible y aceptarán como medio de pago electrónico que EDENRED oferta, mismas que tienen presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.

i. Se acredita la experiencia de EDENRED presentando cuando menos uno y un máximo de tres contratos y/o pedidos formalizados los cuales están relacionados con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, EDENRED presenta copia completa y legible, los cuales están debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que se hayan celebrado durante los años 2022, 2023, 2024 o 2025 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. La copia de los contratos que se presentan permiten identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

   Asimismo, por cada contrato presentado, se acompañará de la documentación que acredita que se cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a cargo de EDENRED en dichos contratos, para lo cual presenta los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indica el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.

j. Escrito en hoja membretada firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se manifiesta que EDENRED se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 3.1 del presente ANEXO TÉCNICO.

   Toda la documentación que se presenta es legible.

5. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EDENRED no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 67 de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se contará con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando EDENRED entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, se señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de EDENRED y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a EDENRED, no se divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre EDENRED con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

8. FORMA DE PAGO

EDENRED entiende y acepta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SERVICIO, se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida EDENRED, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al SERVICIO en su caso, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, EDENRED presentará un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del SERVICIO, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El comprobante fiscal digital único se elaborará de manera mensual por la totalidad del SERVICIO otorgado a cada una de LAS PARTICIPANTES, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio establecido por las mismas. Asimismo, cumplirá con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a EDENRED por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que EDENRED presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EDENRED podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

EDENRED acepta que si no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

EDENRED acepta que el pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66 fracción XIII de la LAASSP. EDENRED establecerá una cuenta bancaria por contrato formalizado.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

EDENRED acepta que LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 14.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, EDENRED conoce y acepta que se aplicarán penas convencionales de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de LA PARTICIPANTE que corresponda, en los casos siguientes:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
b) Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.
c) No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de LAS PARTICIPANTES, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del presente ANEXO TÉCNICO.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

EDENRED conoce y acepta que las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
EDENRED entiende y acepta que el pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

EDENRED entiende y acepta que las penas convencionales serán calculadas y le serán notificadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. EDENRED, por su parte, cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en el domicilio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EDENRED conoce y acepta que en ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

10. DEDUCCIONES

EDENRED conoce y acepta que las DEDUCCIONES operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP y 97 de su RLAASSP, y el numeral 14.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de SERVICIO de los medios de pago electrónico otorgados para el SERVICIO, conforme a los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al **PROVEEDOR**, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al **PROVEEDOR**, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento **24 (veinticuatro) horas** de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas** se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El **PROVEEDOR** deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El **PROVEEDOR**, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro (con domicilio completo), en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas**, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por período mensual calendario global

EDENRED conoce y acepta que las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

EDENRED acepta que LAS PARTICIPANTES cuantificarán y le notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico que se ofrecerá para el SERVICIO. Por su parte EDENRED realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago. Independientemente de la aplicación de deducciones, EDENRED está enterado que LAS PARTICIPANTES podrán optar por la recisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si se incumple de manera total o parcial en las obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a EDENRED, LAS PARTICIPANTES lo notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a EDENRED, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

11. PRÓRROGAS

EDENRED acepta que para este evento no se otorgarán prórrogas.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EDENRED conoce y acepta que, conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la LAASSP, 85 fracción III y 103 del RLASSSP, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se

aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, EDENRED, en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES antes referidas.

La garantía se constituirá mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

EDENRED mantendrá vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en este ANEXO TÉCNICO y en los contratos correspondientes que celebren con EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que se haya suscrito el contrato.

EDENRED entiende y acepta que una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de EDENRED a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que EDENRED dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

13. CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, EDENRED queda obligado a responder ante de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, ante los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EDENRED entiende y acepta que, si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, LAS PARTICIPANTES podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el SERVICIO efectivamente otorgado, por lo que se realizará un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la LAASSP, de manera conjunta con EDENRED.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de

EDENRED, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, EDENRED presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual estará debidamente justificado.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

EDENRED será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

16. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

EDENRED presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el **APÉNDICE IV**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO.**
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el **APÉNDICE IV**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO.**
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito firmado por el representante legal del **PROVEEDOR** en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
				correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES.**		**24 (veinticuatro) horas** siguientes a la notificación del fallo y a la sustitución de algún ejecutivo, en caso de presentarse.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del **PROVEEDOR**, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o centro de atención, para reportes y atención de consultas, disponible las **24 (veinticuatro) horas** del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del **PROVEEDOR**, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con acuse de recibo.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República (con domicilio completo).		**24 (veinticuatro) horas** siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, con acuse de recibo.
7	Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia		Dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** del mes subsecuente.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).			correspondiente.
8	Informe Trimestral con las mismas características del Informe Mensual, que consolide la información de los Informes Mensuales generados.		Dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre de vigencia de la contratación.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al titular de la **CONVOCANTE**.

17. RELACIÓN LABORAL

EDENRED reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el SERVICIO, por lo que deslinda de toda responsabilidad a LAS PARTICIPANTES respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

18. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y EDENRED, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, y no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo

ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Las Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Apoderado Legal de
Edenred México, S.A. de C.V.

Cadena original:

a307da60e638b43ffe1f864f6cdcab6e57d9c21f01b9790f3a8cf7dcbb44631e

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES
RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 10000005175856 89
Fecha de Firma: 24/12/2025 18:19

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc1ODU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMDEwMDIwMDhaFw0yNzAyMDEwMDIwNDhaMIHeMSYwJAYDVQQDEx1SQUZBRUwgQURPTEZPIE1FUkNBRE8gUEFSRURFUzEmMCQGA1UEKRMdUkFGQUVMIEFET0xGTyBNRVJDQURPIFBBUkVERVMxJjAkBgNVBAoTHVJBRkFFTCBBRE9MRk8gTUVSQ0FETyBQQVJFREVTMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTcmFmYW1lcmNhQHlhaG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTUVQUjY4MDgyNFU1NTEbMBkGA1UEBRMSTUVQUjY4MDgyNEhERlJSRjA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEApZRYi+tYUNiaQas1zjulCGYLUlUSxUhE1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVrltZBrnsTLaG0urrhvUroL30d581TeNjK5wpNlpLxSILRPArcd585zW+z4s4RGcP4qleIIbq1ivW6QB7LPilIUtLAoDjWRxzf5wLRq1CXZ0su/WIu+DhYXiKgcADEcB+E2pxHvD2mXavmqZFXp4Lf7hCuY1nN6kzVrMM4fwiyY3FFobLmqqeHdbGLJ2Q048lE1Qyj09TOO5cHP3xDBvVEUFqhnDzFoO6Q1T5KG4n4H9KsQ8MjM8e12vxYsImyqFvtNkN/SV03QE7ld47zqwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQA9sUaTWJz2j7bZkSgk9Ltcb8h4NiHX9RGF2aq2P1840hZ/2Ud0Plo5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvrufD/EG9juzMo54tLWIehNLDr5UBARzDmEhAx/42/wC8AO/HlqMMo1YTGR4Gjqwy7f/wVPn83jzKoMtcQesoYOIfQNvpRs0D5WosDxyb9uyokYFpFxHfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48RsISn8thJelFpal9t4saJ009MPkYqvsZl39gWxNUkkHwTId0o6jIfu5X0TbdWKKfmZYeueJ2hA+ECpZ2L9IAwmhb4uoteTZSbXSz05JZghYo1jerPJQcQaRbBMRGsOLV4S4UKIvC1RCXIk7pIROomn6qosm0WSJF9Cdoecug4D5mqlE9btoLnSJTyqLXfO+oSCQGKMB9nKvlWEqn0GoDjXfbPr8UWaitvFPBgYeCU7FUVdttEw6PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAAr2f+a5107wNZUslzo2Tkf+7dVv21EHdk5j3fmupojABhuxd9lljbYcxn9LJzeRC9eKR5wuRUP1Vn1yf9nDBCRLM8VjEPmx9Ec9wB+TjihfkhkxR1EzKDCvX0UAOht0SJIzrXK1SISqatpK5ghfafP/cVn2bzwOBEOSb23t8aR91G68iMNUwfG/e7/nO0BFNSap4IVWDA==

Firma:

i+Nr0NnCzQAhQRncjIj1EEtj3/oDtWzfrtmimRUOoalUJ0JG1OG8z0mJ5Z0aWztDypF9ufjh0RlxFI3OjPHlhDu0mQCthykrWEfuFmLUx0ehqKbOVyf1Keg1OtlfjQTkMlHuKUImYWdhrt7Cc5qyrfwwRdLlLdwBnaMCzPRIINLJUSm7jxP4z+gwPBytrqcEImfGSfVFH5gaAuDDU7tR0e+oKhWThW6l4nz9zJD8nX7nmLgA52xPd/hgQuWZjG0uxBiNV9aMi7xLvC2NCbJjx2yY1j1fBi3iBim63Ka6xnqhi/R4WPSMast9rC2p/RriQRgPd1jemmU2zuYqfsds1w==

Firmante: JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS
RFC: GACA800129I77

Número de Serie: 10000007031686 53
Fecha de Firma: 24/12/2025 18:22

Certificado:

MIIGVTCCBD2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDMxNjg2NTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVtY5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTAyOTE4MTEzMVoXDTI3MTAyOTE4MTIxMVowgeAxIzAhBgNVBAMTGkpPU0UgQUxCRVJUTyBHQVJDSUEgQ1VFVkFTMSMwIQYDVQQpExpKT1NFIEFMQkVSVE8gR0FSQ0lBIENVRVZBUzEjMCEGA1UEChMaSk9TRSBBTEJFUlRPIEdBUkNJQSBDVUVWQVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMS0wKwYJKoZIhvcNAQkBFh5hbGJlcnRvLmdhcmNpYTA3QGNlbmFjZS5nb2IubXgxFjAUBgNVBC0TDUdBQ0E4MDAxMjlJNzcxGzAZBgNVBAUTEkdBQ0E4MDAxMjlIREZSVkwwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI/2ZcDYnGsO55Go8P8Zao+RVK+paVfSlhLt21VjrF7gSKLXqCWRdVLygF5VKA487xRoUCDa1JQxIujhi3IA0bbqsnTlVeiuz4GOCCCmujRMPyV0B9Dcgq52LYoPQwhO/KxMGEu1OLlGc6BnnXQMJ+bzl5bn5kpJHRyD5DUJewztDkvvhcx6CaXI6TycuhN2X0RbP34uJU/QZIt/TSEcXz094GGyfHapLfEZzQ+RVXeCWETOi63SfvWltBkelkpjXV+3mjBwDIntrBBrxnEpTswCB42G5EmvEHIbK/AnhKlqJyvvy6ou0fnaOH9lgx/SiLQ8u8UoCpWEhd4Vx6r20DMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAQTCJXowDV+aqHVPxYOwOjWlVjazkd1Ngg0LIP9cMWPZs7jj93seCQSb9o6i1Jhqv7lpyj98RwWif9tY8/38B1Gd7SF3WVx9NBx5pjN0bzia9goiaN/0ZoJVwAPnz/QvyFCD8oYShM2rK5gd/HhzLypeZUdWMbdl5kzeGdK6hAfNwxabYqNU/5zJ5giQFgDyqoQtdeNYSQVCwfFRnjYZnwM3YOlOeBvbus26UTHXtfpUA0zk3cTQNXVWokYW72oyYrjQwO6wKc071lPJY9dSUxijxVjs88P0YKZOj4Tx3iba3U5fogjEXB2zQ/rZ/x0cWhG3aRKudnfUp272moMPDGOK+1jAJR0+kxZB+RIcDpVMGnVSXRw4fBhwSedIUxE5gx3j+Koc0P4OAiLCDHsIyROYMbwiG/h4ClnSbo/ynH8EsTh80PV0u8uwPQiVju4h9KaphmhjKllcR6HBaVwGnUkGNg29/YanxT8e37O6F0QmXtJJSqwQKC3uyW5wpvPjy8U518yq+A/bfqSh9aICCbySqUFXW8Y3i3c29Wxw816qa6tOYbS6zAPIodxSkQfCg0dxxOFWQyvVFQcq7KeqGtgjJPBfCq0SJd5efwUJMeZ0v3xJU35tASpIqWUuvVxyjVU8VmHfVTcIyRvXUzzf+WcAjpu+uAJo31TN79reCsE=

Firma:

TnuAq69Xdv10uYUOoaVHFla/UMcH8F4ezeJ18cgVP3V+xSTpUdh2QNwR1pGM28ZliyX9E82Aev+QW087XAQ7qSBN65SmM6D3PZofuBVfLS1PR2WnnsQpRt7GDdr7dLrq5fQGe4Wn+lCetECtAp5kF5RFfsEmObg6kyEekAy7UOx9gcJzi52juTQflDEkwVOQHG+QqmfKOEJGCz7JFwPc1lb3l3B6U6E8w9snqoxWCPYTCmRrdhpUhLfA/V17Eiq7/EkBlgsJ3IUOzbb/8jQD4Sq+4YejUBZSbE/tvtS8e+MDy6KW10pYLfy9AsRxtrQ0yu/6S+t4eSh6WssUkNTvdw==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: 10000007056142 99
Fecha de Firma: 26/12/2025 06:41

Certificado:

MIIGWjCCBEKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTQyOTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVtY5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIyMTYzMFoXDTI4MDMwNjIyMTcxMFowgeUxIDAeBgNVBAMTF0VERU5SRUQgTUVYSUNPIFNBIERFIENWMSAwHgYDVQQpExdFREVOUkVEIE1FWElDTyBTQSBERSBDVjEgMB4GA1UEChMXRURFRTlJFRCBNRVhJQ08gU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhpsdWlzLnJvZHJpZ3VlekBlZGVucmVkLmNvbTElMCMGA1UELRMcQVNFOTMwOTI0U1M3IC8gUk9ITDc5MTAzMEdDODEeMBwGA1UEBRMVIC8gUk9ITDc5MTAzMEhERkRSUzA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAqtQkTIj7yXGl3B6rJpOV13U8ZB9LdLC0r79FxGMPzYE92UyAqYduNLTCwo6JSvQggpBAhgU3YbDSSkq/T35gzS8z45xhmIKSBVU+P63Izm6IS6kc4grGACcxVvzXvYVyA0NG5ZfkcwNnEy40fgYYfY9aLMkqZ7tYAjHDl0Ryeworc3L2u0Fl8RpbaAV92Slr1VHcb+1k4b/SFlxbQsPKwYRUZXmWKSWOEbVJqJ9m5TzM34cbHEdw87CIgSZ2cUOy9Tyeb1xKo2k3qECNI9jcGy7Tt5lgPMym+NSHkGzH0O5XXABg1dA+JMv6IevhfgwJ6XBzm1b7ACqKvBuA8CM3fwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB1E6nxvTweYibhXfz4XjaG+7bnSCvmiwoX0jgR4I//WZcCszWbzLAYro76sEzqir4uXknXAiEfdj7ioBUktDVatiswxOzi8lku5JaIth8yswu5WVTZoThD4PejaBSHv1yx8v8Kb7XZJHuZ7Ip1pREDMo6qfnVcdBUv9Gh7y1jfcAH7GZoEKau4g2bV98IU+uoM6hyUQVmiLCtURRv1dIEjSZvZhcxBUd//ghFe6YtjyzQofL4lMRUrBatI+W1it2ly4xJj0ir4lVhJSVjZrGCq1KVKDvTOsjYMVd8IG/Vxy0PBMvUHvJE+n+Z35b6eOHT+PG4T+SnN5NwoXDupjldvstseoIN+CkjgDMi8MkFoMCH2UOWwVqO5HuLp4WBadlcWei60dDlAVU37peEDBAAt4y36uaJwIhqVRhSiHYmFiOuIDrV3MfK+i+WrqJNbzbtJzNUaHY7C+DiLrvinZYtxqtBvmYZX6sUWoM/SW+OPqdAnhgtFHmXzMwpxXjO9mLbT9y2E3X9QA/ndV/Yo/NSel/O7WXCiY7Thw4t+Rmk6ZK8KsU3pqjMcbdNoaaXYmDiBoaM3i7+Mst1r1FwzpSXcrYBXgGXsp+2rmW8h04Nu+4Kw/Urmz2zwbWbIaoRQ8j64x8bNgbIY8qLKBCYKZminxEtrJMhJMlBJ2yKhYq1oZQ==

Firma:

JZFfzTC+J9+tR/HJJn69/az1DBVSnRww4b/RBGCLO2RByj8alyNTnFxvs60sa0yKLSKhUx42FdjQPaws4TrszLngof7Yz++aIRi6fxEXPNqddokIQTcUkZ7YjUGo9JG1hpgWqpQqCroWSymw4vTcHKmsR0PKRlYu
hNGj0/eKQ1lF3NmgEkwEYPD3DjZW/GN6Q+2NiJmBRYKYV1zIGiHcJBO8ui39l0jy260VlRKdWaIE1jX23pIjakQM4mBchcZzk8qhpgfgyKb4RiP8UUx0Tud8To3OHDhLduVPFXAmIRYAOhLQLGie9xNvKfHvT5+J
eFep7e7SmWdlADsI6cT5JQ==